



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.
Email:jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Señor Juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que venció el término del traslado de la demanda, de excepciones y se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de la Audiencia Única.

Coloso Sucre, 10 de marzo de 2022


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUJIPAL DE COLOSÓ SUCRE. Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria

Rad.: 2022-00001-00

De conformidad a lo expuesto en la nota secretarial y revisado el expediente, el despacho advierte que en efecto, se encuentra pendiente convocar a la Audiencia Única prevista en el artículo 392 del C.G.P, en donde se realizarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente, así las cosas, se fijará el día treinta (30) de marzo de 2022 a la hora de las 10:00 a.m. para su celebración.

Adviértasele a las partes que en audiencia se practicarán sus interrogatorios, igualmente, las consecuencias de su inasistencia y la de sus abogados, consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. que a la letra dice:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandando hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso..."

A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

De otra parte, procede el despacho a pronunciarse sobre el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES.

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

TESTIMONIALES

No fueron solicitadas

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Desértese interrogatorio de la parte demandante, en consecuencia, cítese y hágase comparecer a la demandante ASTRID KAROLINA AVENDAÑO TAMARA, identificada con cédula de ciudadanía 1.235.238.053 para que absuelva cuestionario que formulará la parte demandada en sobre cerrado o verbalmente en audiencia.

PRUEBA LEGAL.

Interrogatorio de parte.

Cítese a la demandante ASTRID KAROLINA AVENDAÑO TAMARA, identificada con cédula de ciudadanía 1.235.238.053 y al demandado RONALD CARO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 92.642.333 para practicársele el interrogatorio de partes que le realizará el juzgado.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,

R E S U E L V E

PRIMERO: Fíjese el día treinta (30) de marzo de 2022 a la hora de las 10:00 a.m. para llevar a cabo la Audiencia Única.

Cítese oportunamente a las partes, apoderados y testigos y háganseles las advertencias consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: Decrétense las pruebas solicitadas por las partes así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES.

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

TESTIMONIALES

No fueron solicitadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
DE COLOSÓ, SUCRE.
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Desértese interrogatorio de la parte demandante, en consecuencia, cítese y hágase comparecer a la demandante ASTRID KAROLINA AVENDAÑO TAMARA, identificada con cédula de ciudadanía 1.235.238.053 para que absuelva cuestionario que formulará la parte demandada en sobre cerrado o verbalmente en audiencia.

PRUEBA LEGAL.

Interrogatorio de parte.

Cítese a la demandante ASTRID KAROLINA AVENDAÑO TAMARA, identificada con cédula de ciudadanía 1.235.238.053 y al demandado RONALD CARO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 92.642.333 para practicársele el interrogatorio de partes que le realizará el juzgado.

CUARTO: La audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft teams, por lo que el despacho enviará un link al correo electrónico de las partes, apoderados y testigos a través del cual pueden ingresar a la audiencia virtual. Solicítese a los interesados enviar correo electrónico para la conexión a audiencia con 2 días de anticipación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.007
DE FECHA: 11 de marzo de 2022